

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, octubre de 2005
Código del Proyecto	1.04.08
Denominación del Proyecto	SBASE 2003 – SEGUIMIENTO AUDITORÍAS ANTERIORES
Período examinado	Año 2003
Objetivo de la auditoría	Evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en ocasión de las auditorías legales, técnicas y financieras realizadas en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) respecto a los ejercicios presupuestarios 1998 y 2000.
Alcance	Fueron objeto de la presente auditoría de seguimiento, las observaciones y recomendaciones realizadas por la AGCBA en los proyectos 1.01.0.00. Subterráneos de Buenos Aires S.E. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 1998” y 1.03.01.00 “Subterráneos de Buenos Aires S.E. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Período 2000” (Informes N° 37 y 145 respectivamente, publicados en www.agcba.gov.ar). Los procedimientos aplicados, por esta Auditoría, comprendieron el análisis de las acciones y decisiones adoptadas por el Organismo durante el ejercicio presupuestario 2003.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	8 de noviembre de 2004 - 27 de enero de 2005
Limitaciones al alcance	No existieron limitaciones al alcance
Aclaraciones previas	A los efectos de evaluar las decisiones adoptadas y las acciones encaradas por el organismo respecto a las observaciones y recomendaciones manifestadas por esta Auditoría en los Informes N° 1.01.0.00 y 1.03.01.00 “Subterráneos de Buenos Aires S.E.” períodos 1998 y 2000 se utilizaron los siguientes criterios: ✓ El progreso es satisfactorio: las acciones encaradas y las decisiones adoptadas hasta el momento por el organismo responden en forma adecuada a las observaciones y recomendaciones efectuadas. ✓ El progreso es incipiente: Se han adoptado algunas decisiones en línea con las observaciones y recomendaciones efectuadas, aunque el proceso

	deberá ser continuado en el futuro. ✓ El progreso no es satisfactorio: el organismo no ha dado respuesta a las observaciones y recomendaciones efectuadas.
Observaciones principales	Observación: Incumplimiento del Art. 7 del Régimen de Contrataciones de la Sociedad. Los montos fijados por el reglamento y Régimen de Contrataciones de SBASE para establecer el tipo de contratación a efectuar, (Licitación Pública, Licitación Privada, Contratación Directa, Concurso de Precios, etc.) se encuentran actualizados al año 1993. El artículo 7 del Régimen de Contrataciones de la Sociedad establece que dichos montos serán actualizados cuatrimestralmente Recomendación: Actualizar los montos fijados en el artículo N° 7 del Reglamento y Régimen de contrataciones de SBASE. <u>Comentarios de la Auditoría:</u> El progreso es satisfactorio Con fecha 19 de Diciembre de 2000, mediante Acta de Directorio N° 666 se aprueba un nuevo Régimen de Contrataciones. El Acta de Directorio referida expresa la necesidad de la actualización de los montos del Régimen de Contrataciones, ya que los mismos datan del año 1993, como así también que la Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires ha manifestado la conveniencia de realizar dicha actualización a efectos de agilizar los trámites de contrataciones y evitar situaciones que distorsionan el espíritu del mismo. El nuevo Régimen actualiza los montos para establecer el tipo de contratación a efectuar y elimina lo estipulado en el Art. 7 del modificado Régimen de Contrataciones.

	c) Solicitar a las empresas prestatarias de servicios públicos y/o privados los planos conforme a obra de su infraestructura de servicios, a efectos de evaluar las posibles interferencias con la traza proyectada. d) Desconocer como adicional de obra las interferencias que no se encuentren registradas en los planos conforme a obra aportados por las empresas prestatarias de servicios públicos y/o privados, quedando a su cargo el costo de reinstalación. <u>Comentarios de la Auditoría:</u> El progreso es incipiente Si bien ha mejorado en relación a períodos y obras anteriores, ya que SBASE asumió la fiscalización de las obras –Línea D- y optimizó además su capacidad técnica realizando licitaciones con proyectos ejecutivos, no logrará sin embargo un resultado satisfactorio en tanto las empresas prestatarias no cuenten con un inventario actualizado y veraz que permita la ejecución de previsiones y presupuestos ajustados a la realidad. En ese sentido, SBASE no atendiendo a lo recomendado por esta Auditoría, reconoció en el curso de la obra correspondiente a la Línea H Interferencias no informadas en el Pliego de Licitación que tuvieron como origen deficiencias en la información suministrada por las empresas prestatarias de servicios públicos y/o privados, Observación: SBASE realizó modificaciones y ampliaciones al Pliego de Condiciones Particulares (PCP) de las Obras de Ampliación Línea B sin tener facultades para ello. SBASE sólo está facultada para la inspección, seguimiento y control del plan de trabajo en su calidad de Director de Obra. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en su calidad de Comitente, es quien tiene la prerrogativa de introducir modificaciones y ampliaciones al proyecto original. Recomendación: SBASE debe limitar su accionar a las facultades delegadas mediante Resolución N° 318/99 de la SoySPyTyT, es decir, ejercer la responsabilidad de la supervisión técnica de los trabajos así como el
--	---

	seguimiento, inspección y control en la ejecución del plan de trabajo definitivo. Deberá abstenerse de refrendar Actas de Acuerdo con las contratistas que impliquen modificaciones y/o ampliaciones al Pliego de Condiciones Particulares (PCP) de las Obras de Ampliación Línea B en tanto no se la faculte para ello, debiendo regularizar lo actuado hasta el momento.				
	<u>Comentarios de la Auditoría:</u> El progreso no es satisfactorio SBASE a pesar de no contar con facultades, continuó realizando modificaciones al proyecto original y contrataciones relacionadas con la obra de ampliación de la Línea B, al aprobar el adicional de obra correspondiente a la cola de maniobras y consecuentemente para rescindir tal contratación mediante la suscripción de Actas Acuerdo (16/10/2001 y 20/05/2003 respectivamente). La contratación de esta obra y la rescisión de la misma deberían haber sido efectuadas por el GCBA.				
	<table><tr><td>Observación</td></tr><tr><td>No existe Manual de Normas y Procedimientos.</td></tr><tr><td>Recomendación</td></tr><tr><td>Elaborar Manuales de Normas y Procedimientos que unifiquen las distintas normativas y reglamentaciones internas.</td></tr></table>	Observación	No existe Manual de Normas y Procedimientos.	Recomendación	Elaborar Manuales de Normas y Procedimientos que unifiquen las distintas normativas y reglamentaciones internas.
Observación					
No existe Manual de Normas y Procedimientos.					
Recomendación					
Elaborar Manuales de Normas y Procedimientos que unifiquen las distintas normativas y reglamentaciones internas.					
	<u>Comentarios de la Auditoría:</u> El progreso es incipiente Si bien se encuentra desarrollado y en estudio por el Directorio de la Sociedad un Proyecto de Manual de Procedimiento, a la fecha de finalización del presente informe dicho Manual está pendiente de aprobación para su implementación.				
	<table><tr><td>Observación</td></tr><tr><td>SBASE no cuenta con información que acredite el estado económico financiero de las empresas Contratistas a cargo de la realización de obras civiles, vías y subusinas.</td></tr><tr><td>Recomendación</td></tr><tr><td>Adecuar el Reglamento y Régimen de Contrataciones</td></tr></table>	Observación	SBASE no cuenta con información que acredite el estado económico financiero de las empresas Contratistas a cargo de la realización de obras civiles, vías y subusinas.	Recomendación	Adecuar el Reglamento y Régimen de Contrataciones
Observación					
SBASE no cuenta con información que acredite el estado económico financiero de las empresas Contratistas a cargo de la realización de obras civiles, vías y subusinas.					
Recomendación					
Adecuar el Reglamento y Régimen de Contrataciones					

	(RRC) para exigirles a las empresas adjudicatarias la presentación de la actualización de Certificados de Aptitud para Contratar que permita a SBASE conocer, en forma periódica, la situación económico financiera de las mismas y, de considerarlo prudente, tomar los recaudos pertinentes. <u>Comentarios de la Auditoría:</u> El progreso no es satisfactorio SBASE no procedió a la adecuación del Reglamento de Contrataciones con el objeto de contemplar la posibilidad de exigirles a las empresas adjudicatarias la presentación de la actualización de Certificados de Aptitud para Contratar y, de esa forma conocer, en forma periódica, la situación económico financiera de las mismas. Observación La Comisión Honoraria Fiscalizadora del Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos no se encuentra constituida, tal como estipula el Art. 13 de la Ley 23.514. El hecho de que ésta Comisión no esté conformada debilita el control a SBASE y a las dependencias del GCBA involucradas con la recaudación, distribución, liquidación, pago, registración y rendición del Fondo constituido con el aporte de los contribuyentes. Recomendación a Sbase Informar por el Directorio al Poder Ejecutivo y Legislativo de la Ciudad de Buenos Aires, la conveniencia de integrar la Comisión Honoraria Fiscalizadora, creada por el art. 13 de la ley 23.514. Recomendación al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley 23.514, nombrando los miembros que compondrán, por ambos poderes, la Comisión Honoraria Fiscalizadora del Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos. <u>Comentarios de la Auditoría:</u> El progreso es incipiente
--	---

A la fecha de cierre de la presente auditoría, a pesar de que el Poder Legislativo, mediante Resolución N° 81/04 designó a 7 miembros que integrarán la Comisión, el Poder Ejecutivo no procedió a la designación de los restantes 3 miembros para conformar la Comisión Honoraria Fiscalizadora del Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos, incumpliendo de esta forma con lo estipulado en el art. 13 de la Ley 23.514, ratificada por la Ley de la Ciudad N° 166.

Observación

De acuerdo a las registraciones verificadas, SBASE ha ingresado contablemente a su patrimonio la totalidad de los bienes muebles e inmuebles afectados al servicio de Subterráneos, incluyendo las obras de ampliación de la red en ejecución con los consecuentes efectos patrimoniales y en los resultados contables e impositivos de la empresa.

Por su parte, el GCBA cumpliendo con la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2000, imputó el costo de dichas obras de ampliación en el rubro Bienes de Uso – Construcciones (Inciso 4.2 de la Clasificación de Cuentas por Objeto del Gasto de la Cuenta de Inversión), programa 98, jurisdicción 30.

Recomendación

Profundizar el análisis sobre la titularidad de los bienes muebles e inmuebles afectados al servicio de Subterráneos, independientemente del análisis que efectúe la AGCBA en próximas auditorías; y aclarada esta situación, efectuar – si corresponde – los cambios necesarios para reflejarla en su contabilidad y ajustar sus obligaciones con los organismos de recaudación impositiva.

Comentarios de la Auditoría:

El progreso es satisfactorio

Del análisis efectuado a los libros contables de SBASE, al Presupuesto y Cuenta de Inversión del GCBA correspondiente al programa 3004 del ejercicio presupuestario 2003, se concluye que la situación descripta oportunamente ha sido subsanada, adoptándose los siguientes criterios de imputación:

	✓ De acuerdo a las registraciones verificadas, SBASE ha ingresado contablemente a su patrimonio las obras de ampliación de la red en ejecución con los consecuentes efectos patrimoniales y en los resultados contables e impositivos de la empresa. ✓ De acuerdo al Presupuesto y la Cuenta de Inversión, el GCBA no ha imputado el costo de dichas obras de ampliación al programa 3004 en el rubro Bienes de Uso – Construcciones (Inciso 4.2 de la Clasificación de Cuentas por Objeto del Gasto de la Cuenta de Inversión). El programa posee fondos exclusivamente asignados al inciso 5 “Transferencias”. Observación El último Balance aprobado por Asamblea General Ordinaria con fecha 22 de Octubre de 1999 y presentado fuera de los plazos y términos legales, es el correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 1996. Si bien los balances de los Ejercicios Económicos correspondientes a los años 1997, 1998 y 1999 están aprobados por el Directorio de SBASE, de lo expresado por SBASE en su descargo surge que el representante del accionista, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, no ha decidido efectuar las Asambleas Generales Ordinarias para su aprobación. Recomendación Observar el cumplimiento del artículo 234 inciso 1) de la ley 19550 que establece que la fecha de celebración de la Asamblea Ordinaria que trate el Balance General debe ser convocada dentro de los 4 meses del cierre del ejercicio. <u>Comentarios de la Auditoría:</u> El progreso no es satisfactorio Con fecha 11/08/2004, SBASE en respuesta a la Nota AGCBA-DGOySP N° 303/04, informa que, los últimos Estados Contables confeccionados pendientes de aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas, corresponden al ejercicio económico 2002.
--	--

Conclusiones	➤ De los comentarios realizados surge que las situaciones observadas en los informes previos objeto de este seguimiento han tenido una evolución satisfactoria en el 34,38% de los casos, incipiente en el 9,37% y no satisfactoria en el 43,75%, resultando un 12,50% no verificables en virtud de que no se registraron circunstancias análogas que permitan determinar el grado de cumplimiento por parte del Organismo. ➤ Es importante resaltar que SBASE continuó realizando modificaciones al proyecto original y contrataciones relacionadas con la obra de ampliación de la Línea B, a pesar de no contar con las facultades para hacerlo y de haber sido observado sistemáticamente por la AGCBA. ➤ Asimismo se continúan verificando debilidades en el ambiente de control en la elaboración, presentación y administración de la documentación respaldatoria correspondiente a certificados y contrataciones e, incluso, incumplimientos al Reglamento y Régimen de Compras y Contrataciones de SBASE. Sin embargo, esta situación podría verse mejorada a partir de la implementación del Manual de Procedimientos, aún pendiente de aprobación por parte del Directorio. ➤ Por otro lado, se destaca la falta de conformación de la Comisión Honoraria Fiscalizadora, conforme a lo estipulado en el art. 13 de la Ley 23.514, ratificada por la Ley de la Ciudad N° 166, cuya principal función es la de fiscalizar la aplicación del fondo permanente para la ampliación de subterráneos. ➤ En otro orden de cosas, en el caso de la obra de ampliación de la Línea A, el hecho de haber desarrollado SBASE un proyecto con mayor grado de resolución y, habiendo adoptado un el sistema de contratación por ajuste alzado, brindaría respecto a las obras anteriores, una mejor perspectiva y previsibilidad en la ejecución de la obra. No obstante, las Interferencias continúan sin lograr una adecuada resolución pese a que se modificó el sistema de contratación, siendo ahora por unidad de medida. Pero subsistiendo el hecho de no contar, las empresas prestatarias con un inventario del subsuelo veraz y con información suficiente que permita la posibilidad de acotar a priori, no sólo la magnitud de los trabajos efectivamente necesarios, sino la propia naturaleza de los mismos.
--------------	---

	➤ Con relación a los progresos verificados, considerando lo recomendado oportunamente por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, es oportuno destacar que SBASE procedió a modificar el Régimen de Contrataciones con el objeto de actualizar los montos para establecer el tipo de contratación. Asimismo, otro de sus logros es el hecho de haber asumido la fiscalización de la totalidad de las obras.
--	---